



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco



RESOLUCION GENERAL N° 1956

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ley Provincial N° 2858-F, promulgada por el Decreto Provincial N° 1567 del 27 de julio de 2018, la Resolución General N° 1952, y;

Que, a través de la mencionada Ley, se establece un Régimen de Regularización de las Obligaciones Impositivas Provinciales para los Municipios de la Provincia del Chaco que comprende las referidas al Fondo para Salud Pública - en concepto de contribuciones patronales y las generadas en carácter de agente de retención del Fondo para Salud Pública (por la parte correspondiente a los empleados) -, en el Impuesto a los Ingresos Brutos, Adicional 10 % -Ley N° 666-K- y multas firmes;

Que en la citada ley se establece un plazo para el acogimiento que opera hasta el 31 de octubre del 2018 y la inclusión de las obligaciones por períodos fiscales adeudados al 31 de marzo del 2018 inclusive, y en su artículo 3° faculta a la Administración Tributaria Provincial a prorrogar hasta 90 días corridos la fecha de acogimiento al régimen de regularización;

Que la Resolución General N° 1952 establece las formas, plazos, requisitos y condiciones que deberán cumplir los contribuyentes y responsables que opten por cancelar sus deudas conforme la ley citada al inicio.

Que, a efectos de facilitar la inclusión de las obligaciones tributarias omitidas, de aquellos municipios que por razones de diversa índole no han podido realizarlo en los plazos estipulados originalmente, resulta conveniente prorrogar la fecha de acogimiento al 29 de enero de 2019, inclusive;

Que la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades delegadas en el artículo 3° de la Ley Provincial N° 2858-F, el Código Tributario Provincial -Ley 83-F t.o., su Ley Orgánica N° 55-F (t.o.) y modificatoria N° 1289-A;

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1°: Prorróguese la fecha de acogimiento al Régimen de Regularización de las Obligaciones Impositivas Provinciales para los Municipios de la Provincia del Chaco que comprende las referidas al Fondo para Salud Pública - en concepto de contribuciones patronales y las generadas en carácter de agente de retención en el Fondo para Salud Pública (por la parte correspondiente a los empleados) -, en el Impuesto a los Ingresos Brutos, Adicional 10 % -Ley N° 666-K- y multas firmes, la que operará hasta el día **29 de enero de 2019**, inclusive.

Artículo 2°: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 05 de Noviembre de 2018

Hay cuatro (4) firmas que dicen: **C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ** – ADMINISTRADOR GENERAL- ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – **Cra. TERESA R.I. NUÑEZ** a/c DIRECCION TECNICA JURIDICA ATP- **Cra. GALLARDO GLADIS MABEL** a/c DIRECCION TECNICA TRIBUTARIA ATP – **C.P. INES VIVIANA CACERES**- JEFE DPTO. SECRETARIA TECNICA-ATP